

INFORME IVN N° 078-2024/DGR

Entidad: Municipalidad Distrital de Chazuta

Procedimiento: Licitación Pública N° 1-2024-MDCH/CS-1, convocada para la

contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial urbana de los jirones: La Selva cdra. 1-3, Atahualpa cdra. 1-4, Dos de Mayo cdra. 1-4, Arica cdra. 2-4, Huaynacapac cdra. 1, pasaje Huaynacapac, en el sector La Banda de Chazuta del distrito de Chazuta – Provincia de San

Martin – Departamento de San Martin"

Referencia: a) Expediente N° 2024-0077894

b) Expediente N° 2024-0079539 c) Expediente N° 2024-0082518

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 17¹ y 19² de junio de 2024 y subsanado el 26 de junio de 2024³, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis, remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante **VNV INGENIERIA S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

I. ANTECEDENTES

- **1.1** El 21 de mayo de 2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)⁴ las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.
- **1.2** Del 22 de mayo al 4 de junio de 2024, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- **1.3** El 11 de junio de 2024, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- **1.4** El 14 de junio de 2024, el participante **VNV INGENIERIA S.A.C.**, presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- **1.5** El 17 y 19 de junio de 2024, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con Expediente N° 2024-0077894 y Expediente N° 2024-0079539, para su evaluación correspondiente.
- 1.6 Este Organismo Técnico Especializado, mediante la notificación electrónica N° 1 de fecha 21 de junio de 2024 y reiterativo de fecha 26 de junio de 2024, publicada en el SEACE, solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del expediente de contratación; ante lo cual, con fecha 26 de junio de 2024, la Entidad remitió la información solicitada.

 2 Expediente N° 2024-0079539.

¹ Expediente N° 2024-0077894.

³ Expediente N° 2024-0082518.

⁴ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.



II. BASE LEGAL

- **2.1.** Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- **2.2.** Reglamento de la Ley Nº 30225
- **2.3.** Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento".
- **2.4.** Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras".
- **2.5.** Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE".
- **2.6.** Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.

III. ANÁLISIS

- **3.1.** En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE, se encuentra motivado e <u>incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las Bases</u>.
- **3.2.** Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.
- 3.3. Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el "Expediente Técnico de Obra" es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, programación de obra, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.
- 3.4. Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.
- **3.5.** Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE", dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.
- **3.6.** De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de



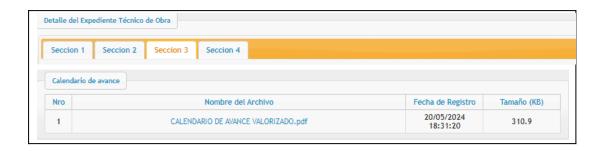
obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

- **3.7.** Dicho lo anterior, es conveniente señalar que, el OSCE mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.
- **3.8.** Asimismo, corresponde señalar que, los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituye una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.
- **3.9.** Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, convocado con fecha 21 de mayo de 2024, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos, relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis:

• Programa de ejecución de obra

3.10. De la revisión del apartado "Calendario de avance" de la sección 3 del formulario electrónico del expediente técnico de obra de SEACE, se aprecia que la Entidad solo publicó el archivo "CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO.pdf", el cual contendría únicamente el Calendario Valorizado de Obra, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 1: Documento publicado en la sección 3, apartado "Calendario de avance" y su contenido en la etapa de la convocatoria.





| OBRA: | "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES | | | | | | | | | | BAJE HUAYNAC | CAPAC, EN |
|---------------|--|----------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------|-----------|
| PROPIETARIO : | SECTOR LA BANDA DE CHAZUTA DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA | EL DISTE | RITO DE CHA | ZUTA - PRO | VINCIA DE SAN | MARTIN - DEPA | ARTAMENTO D | E SAN MARTIN | r - CUI 248286 | 3 | | |
| UBICACIÓN : | SECTOR LA BANDA - CHAZUTA - SAN MARTIN - SAN MARTIN | | | | | | | | | | | |
| FECHA: | 31/12/2023 - PRESUPUESTO BASE | | | | | | | | | | | |
| MODALIDAD: | A COSTOS UNITARIOS - POR CONTRATA | | | | | | | | | | | |
| DURACION: | 210 DIAS CALENDARIO | | | | | | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND. | MET. | PRECIO S/ | PARCIAL S/ | MES 01 | MES 02 | MES 03 | MES 04 | MES 05 | MES 06 | MES |
| 01 | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | | | | | | | | | | | |
| 01.01 | OBRAS PROVISIONALES | | | | | | | | | | | |
| 01.01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60m. x 4.80m. | und | 1.00 | 1,915.98 | 1,915.98 | 1,915.98 | | | 2 117 08 | | | |
| 01.01.02 | ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA TECNICA PARA LA OBRA | mes | 7.00 | 2,000.00 | 11,200.00 | 2,117.07 | 2,117.07 | 1,980.49 | 2,117.08 | 2,048.78 | 2,117.07 | 1,502 |
| 01.01.04 | AGUA P/CONSUMO HUMANO ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES Y LAVADERO | mes | 7.00 | 1,600.00 | 7.000.00 | 1.058.54 | 1.058.54 | 990.24 | 1.058.53 | 1.024.39 | 1.058.54 | 751.2 |
| 01.01.04 | REUBICACION DE POSTES | glb | 1.00 | 72,712,77 | 72,712.77 | 72,712.77 | 1,058.54 | 990.24 | 1,008.53 | 1,024.39 | 1,008.04 | /51.2 |
| 01.01.00 | TRABAJOS PRELIMINARES | 90 | 1.00 | 12,112.11 | 12,112.11 | 12,112.11 | | | | | | |
| 01.02.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL | m2 | 19.299.22 | 1.37 | 26.439.93 | 26439.93 | | | | | | |
| 01.02.02 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO TOPOGRAFICO P/ESTRUCTURAS | m2 | 19,299.22 | 2.47 | 47,009.07 | 47009.07 | | | | | | |
| 01.03 | SEGURIDAD Y SALUD | | | | | 11 | | | | | | |
| 01.03.01 | ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | glb | 1.00 | 7,500.00 | 7,500.00 | 7500 | | | | | | |
| 01.03.02 | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL | und | 80.00 | 1,396.60 | 111,728.00 | 38,484.09 | 38,484.09 | 34,759.82 | | | | |
| 01.03.03 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA | glb | 1.00 | 6,300.00 | 6,300.00 | 976.50 | 976.50 | 913.50 | 976.50 | 945.00 | 976.50 | 535.0 |
| 01.03.04 | SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD | glb | 1.00 | 13,350.00 | 13,350.00 | 2,299.17 | 2,299.17 | 2,150.83 | 2,299.16 | 2,225.00 | 2,076.67 | |
| 01.03.05 | CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD | glb | 1.00 | 4,500.00 1,940.00 | 4,500.00 1,940.00 | 697.50 300.70 | 697.5 300.70 | 652.5 281.30 | 697.5 300.70 | 675 291.00 | 697.5 300.70 | 382. |
| 01.03.00 | RECURSOS P/RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD PLAN DE DESVIO VEHICULAR | glb | 1.00 | 1,040.00 | 1,040.00 | 300.70 | 300.70 | 281.30 | 300.70 | 291.00 | 300.70 | 104. |
| 01.04.01 | TRANQUERA DE MADERA DE 2.40X1.20m | und | 7.00 | 401.56 | 2.810.92 | 787.08 | 871.39 | 815 17 | 337.3 | | _ | - |
| 01.04.02 | SEÑALIZACION DE DESVIO DE TRANSITO EN PERIODO DE CONSTRUCCION | alb | 1.00 | 3,865.62 | 3.865.62 | 541.19 | 599.17 | 500.51 | 599.18 | 579.84 | 599.17 | 386.6 |
| 01.05 | DEMOLICIONES | 90 | 1.00 | 0,000.02 | 0,000.02 | | 000.11 | 000.01 | 000.10 | 010.04 | 000.11 | |
| 01.05.01 | DEMOLICION DE VEREDAS E= 0.15 M | m2 | 361.54 | 34.03 | 12,303.21 | 12,303.21 | | | | | | |
| 01.05.02 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=5.60KM) | m3 | 94.00 | 29.08 | 2,733.52 | 2733.52 | | | | | | |
| 02 | PAVIMENTO RIGIDO | | | | | 1 | | | | | | |
| 02.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | | | | | |
| 02.01.01 | EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CIMAQUINARIA LIVIANA | m3 | 10,338.65 | 6.80 | 70,302.82 | 70,302.82 | | | | | | |
| 02.01.02 | PERFILADO Y COMPACTADO CON PLANCHA | m2 | 8,130.32 | 5.91 27.37 | 48,050.19 87,994.28 | | | | | | 48,050.19 | |
| 02.01.03 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CONFORMACION DE SUB BASE MATERIAL MEZCLADO E=0.20m | m3 m2 | 3,214.99 8,130.32 | 36.20 | 294,317.58 | 87994.28 | | | | | 294,317.58 | |
| 02.01.04 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 M | m3 | 7 123 00 | 10.87 | 77 434 18 | - | | | _ | | 77 434 18 | _ |
| 02.01.08 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CAVOLQUETE DE 15M3 (D=5.60KM) | m3 | 9.260.75 | 29.08 | 269.302.61 | I | | | _ | _ | 269.302.61 | _ |
| 02.02 | PAVIMENTO RIGIDO | 1110 | 0,200.10 | 20.00 | Ecc,cor.c. | 11 | | | | | Ecc,cor. | |
| 02.02.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2, EN VIA, e= 17.50 cm | m2 | 8,130.32 | 114.07 | 927,425.60 | | | | | | 309,141.87 | 618,28 |
| 02.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO | m2 | 981.40 | 46.97 | 45,158.98 | | | | | | 45,156.96 | |
| 02.02.03 | JUNTAS DE CONTRACCION E-6 MM | m | 1,377.36 | 21.14 | 29,117.39 | | | | | | | 29,117 |
| 02.02.04 | JUNTA ASFALTICA EN PAVIMENTO H=6 CM E=1" | m | 5,493.72 | 6.98 | 38,346.17 | | | | | | | 38,346 |
| 02.02.05 | CURADO DE CONCRETO | m2 | 8,130.32 | 5.18 | 42,115.08 | II | | | | | - | 42115 |
| 02.03 | SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL SEÑAL PREVENTIVA 0.60x0.60 | und | 8.00 | 340.40 | 2,723.20 | I | | | | | | 2723 |
| 02.03.01 | MARCAS EN EL PAVIMENTO | m2 | 631.76 | 22.03 | 13.917.67 | 1 | | | | - | / | 13917 |
| 02.04 | NIVELACION DE CAJAS Y BUZONES | | 201.70 | 22.03 | | 1 | | | | | | .sem |
| 02.04.01 | NIVELACIÓN TAPAS DE BUZONES | und | 14.00 | 459.12 | 6,427,68 | 11 | | | - | Mu | 1 | 6427. |
| 20 | ESTACIONAMIENTO | | | | | 11 | | | | 1 | | |
| 16.20 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | - | - | Sez Ing | a Amelia | |
| | | | | | | | | | | INGENIER CIP. Nº 1 | O CIVIL | |

3.11. De otro lado, de la revisión de la consulta u observación N° 2 del pliego absolutorio, se aprecia lo siguiente:

Consulta u Observación N°2

En lo que respecta a la primera precisión, podemos manifestar que, de la revisión no se encuentra en el expediente técnico subido al SEACE el Cronograma Gantt imposibilitando ver la afectación de la ruta crítica, en la segunda precisión manifestamos que el cronograma valorizado de obra colgado en el sistema se puede observar que el inicio de los trabajos de excavación de zanjas, están programadas en el primer mes de iniciado la Obra, con la ejecución de las partidas específicas 02.01.01 EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL C/MAQUINARIA LIVIANA y 07.01.01 EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL, de lo cual se puede colegir que, éstas estarían programadas con mucha anterioridad a la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, ya que si tenemos en consideración el tiempo necesario para la elaboración del PMAR correspondiente, más los 20 días hábiles para el trámite de su aprobación, estaríamos incurriendo en atraso injustificado, de ser parte de la ruta crítica, toda vez que sin la aprobación del PMAR, resulta imposible iniciar cualquier trabajo de movimiento de tierras, bajo apercibimiento de caer en infracción (multa), así como paralización de la Obra por parte del Ministerio de Cultura.

Se consulta y se solicita aclarar al respecto , de actuar diligentemente y cumpliendo los plazos establecidos, en lo que respecta a la presentación y aprobación del PMAR, "se reconocerá Ampliaciones de Plazo por el desface a originarse entre el trámite de aprobación y el inicio de los trabajos de excavación señalados en el Cronograma valorizado de obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que tanto cronograma GANTT, y el programa PERT-CPM, se publicaran con motivo de integración de bases.

Se precisa que el Diagrama Gantt y PERT-CPM representa la duración de las partidas y la secuencia lógica de estas, siendo un factor importante el criterio del proyectista encargado de la elaboración de la Programación de Obra, mismo que determinó la programación que derivó en la aprobación del mismo mediante acto resolutivo, este a su vez tiene validez, eficiencia y eficacia mientras no se declare acto administrativo en contrario; Ahora bien, se indica al participante que, con ocasión de la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, presentar deberá su **PROPIA** PROGRAMACIÓN de obra. función de la revisión integral del Expediente Técnico y su oferta económica. técnica misma V programación que será evaluada y aprobada conforme a lo previsto en el numeral 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.12. De lo anterior, se aprecia que el participante señaló que, de la revisión del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, no se encontraría el Cronograma Gantt, la cual imposibilita ver la afectación de la ruta crítica. Ante lo referido, la Entidad aclaró que los documentos solicitados por el participante serán publicados con ocasión de la integración de las bases.



3.13. En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 21 de junio de 2024 y reiterativo de fecha 26 de junio de 2024, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, indicar la ubicación en el SEACE donde se habría publicado el cronograma de ejecución de obra. Ante lo cual, la Entidad remitió la Carta N° 02-2024-MDCH/CS de fecha 25 de junio de 2024, señalando lo siguiente:

```
"(...)
Conforme a lo indicado por el recurrente <u>por un error involuntario no se cumplió con publicar la referida información.</u> Diagrama Gantt y PERT-CPM
(...)"
```

3.14. Asimismo, conjuntamente con dicho informe, se remitió el archivo "3.2.-PORGRAMA DE EJECUCION PERT CPM.pdf", el cual contiene un programa de ejecución de obra, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 2: Extracto del archivo "3.2.- PORGRAMA DE EJECUCION PERT CPM.pdf

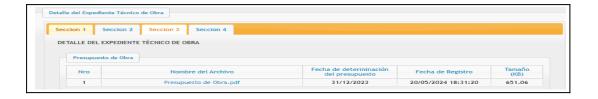
- 3.15. Ahora bien, en atención a lo expuesto, se aprecia que la Entidad, <u>recién</u>, estaría remitiendo el 'programa de ejecución de obra'; por lo que, la Entidad <u>no publicó</u> el "programa de ejecución de obra" en la convocatoria del procedimiento de selección. En consecuencia, se desprende que el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE <u>no cuenta con dicho documento desde la etapa de convocatoria</u> del presente procedimiento de selección.
- 3.16. Dicho lo anterior, cabe precisar que, el 'programa de ejecución de obra', según la definición del Reglamento, es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse, siendo que, dicho documento se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Además, permite determinar la ruta crítica, que se define como la secuencia programada de las partidas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.



- 3.17. En tal sentido, se aprecia que el "programa de ejecución de obra" es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE con la publicación del expediente técnico, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones.
- 3.18. En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección materia de análisis, no se cumplió con publicar el Expediente Técnico de Obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las disposiciones normativas antes señaladas correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.
- 3.19. Por todo lo expuesto y atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 1-2024-MDCH/CS-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes, a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.
- **3.20.** En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.
- **3.21.** Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se observa lo siguiente:

• Presupuesto de Obra

3.22. De la revisión del apartado "Presupuesto de Obra" de la sección 3 del formulario electrónico del expediente técnico de obra de SEACE, se evidencia el archivo "Presupuesto de Obra.pdf", de la revisión del referido archivo, se advierte que no se encuentra legible en su totalidad, tal como se aprecia en la siguiente imagen:





| | | Presupuesto | | | | |
|----------------------------|---|--|-----------------|--|------------|----------------------------|
| Presupuesto Subpresupuesto | 0201030 | MEJORAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA YIAL URBANA CORA. 1-4, DOS DE MAYO CORA. 1-4, ARICA CORA. 2-4, HU SECTOR LA BANDA DE CHAZUTA DEL DISTRITO DE CHAZU INFRAESTRUCTURA VIAL - SECTOR LA BANDA CUI (28/86) | YNACAPAC CDR | | | |
| Cients Ligar | MUNICIPALI | DADDISTRITAL DE CHAZUTA I- SAN MARTIN - CHAZUTA | | | Costs al | 31/12/2023 |
| llem | Descripción | Mark (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) | Und | Metrado | Precio S' | Partial Si |
| Of | OBRAS FROM | SIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | | | | 347,569.13 |
| 01.01 | OBRASPRO | VISIONALES | | | | 106,828.7 |
| 01.01.01 | 100000000000000000000000000000000000000 | DEMTIFICACION DE OBRA 280m. y 4,80m. | aret | 1.00 | 1,014.08 | 1,016.00 |
| 01.01.02 | | DE ALMACEN Y OFICINA TECNICA PARA LA OBRA | 7925 | 7.00 | 2,000.00 | 14,000.00 |
| 01.01.03 | | WISUNGHUMANO | mas | 7.00 | 1600.00 | 11,200.00 |
| 01.01.64 | | DE BUÑOS PORTATILES Y LAVACERIO | mos | 7.00 | 1,000.00 | 7,000.00 |
| 01.01.05 | | ION DE POSTES | 1 ₁₀ | 1.00 | 72.711.77 | 72,712.77 |
| 01.02 | | PRELIMINARES | | 20202012 | 00000 | 74,109.14 |
| 01.0292 | | EL TERRENO MANUAL | 112 | 19,290.22 | 1,37 | 25,430.93 |
| 01.0202 | SEGURIDAD | /ELES Y REPLANTED TOPOGRAPICO PRESTRUCTURAS | 112 | 19,299.22 | 1.47 | 47,669.07 145,316.34 |
| 01.0361 | ELABORAC | T SACUS FOR LIMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLANDE SOLUD FIN EL TRABAJO | 160 | 1.00 | 7.500.00 | 7,500.00 |
| 01.09.62 | | REPROTECCION INDIVIDUAL | and | 80.00 | 1,304.60 | 111,728.00 |
| 01.0303 | | E PROTECCION COLECTIVA | lap. | 1.00 | 6,300.00 | 6,300.00 |
| 01.03/04 | | DON TEMPORAL DE SEGURIDAD | 10 | 1.00 | 13,364,00 | 13,390,00 |
| 01.0366 | | DOMEN SEQUIDIDAD YEAR UD | lip | 1.00 | -4,600.00 | 4,500.00 |
| 01.0306 | | SPIRESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SESURIDAD Y SALUO | 1p | 1,00 | 1,900.00 | 1,940.00 |
| D1.04 D1.0401 | | SMOVEHICULAR 24 DE MADIERA DE 1.40X1.00m | and | 700 | 401.58 | 6.676.54 2.810.92 |
| 00007 | | 20N DE DESVIO DE TRANSITO EMPERIODO DE CONSURICCION | 180 | 190 | 2.864.62 | 3,800,0 |
| 01.05 | DENOUCION | | 300 | 1.50 | S DEW LE | 15,036,73 |
| 01.0501 | | ON DE VERSEDAS E=0.15 M | m2 | 361.54 | 34 03 | 12,303.2 |
| 01.0592 | | ON DIE MINTERNAL ENGEDENTE GWOLGILETE DE 1603 (D=3 60KM) | 733 | 34.92 | 27.98 | 2,750,6 |
| 02 | PAYMENTOR | | | | 5000 | 1.992 631 31 |
| 02.01 | MOVIMENTO | DIE TIERRAS | | | | 847,401.54 |
| 04.01.01 | EALTHOUGH | WIEN TENDERS INVESTIGATION OF STATE | 180 | 76,000,00 | 1.00 | 10,000.00 |
| 02.01.02 | PERFLAX | DY COMPACTADO DON PIANCHA | m2 | 8,130.32 | 5.91 | 48,050.19 |
| 02.01.03 | | COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | m3 | 3,214.99 | 21.37 | 17,994.70 |
| 02.01.04 | | ACION DE SUB BASE NATERIAL NEZOLADICE-0.20m | m2 | 8,130.32 | 34.20 | 294,217.50 |
| 02.01.96 | | DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 36 M | 113 | 7,12346 | 10.87 | 77,434.16 |
| 02.01.06 | PANIMENTO | ON DE MATERIAL EXCEDENTE CAVOLQUETE DE 15U3 (D=5.00KM). RIGORDO | тЗ | 9,260.75 | 29.08 | 289,302.61 1,082,101.10 |
| 02.0201 | | DFD-211 KB/CM2, EN YIA, e= 17.90 cn | m2 | 8,130.32 | 114.07 | 927,425.00 |
| 02.0202 | | 00 Y DESENCOFRACIO EN PAVIMENTO | m2 | 961.40 | 44.97 | 45,156,96 |
| 02.0240 | | CONTRACCION E-6 MM | *** | 1,277.96 | 21.14 | 29,117.36 |
| 02,0264 | | ALTICA EN PAUMENTO H46 CM S=1" | n | 5,493.72 | 6.98 | 38,346.17 |
| 02.0206 | | E CONCRETO | m2 | 8,130.32 | 6.18 | 42,115.00 |
| 02.03 | | ON Y SERUBIDAD WAL | and | 9.00 | 340.40 | 16,640.8 |
| 07.0307 | | NEL PAYMENTO | me me | 631.76 | 21.03 | 13,917.67 |
| 02.03/92 | | BC CA ME Y DUZONCE | 112 | 101.16 | 21.03 | 9,427.84 |
| GE 04-9-1 | W1000000000000000000000000000000000000 | NTAPAS DE BUZOMES | and | 1400 | 409.12 | 6,427.00 |
| 03 | ESTACIONAMI | | | .400 | | 27,134.7 |
| 02.01 | MOVIMENTO | DE TERRAS | | | | 8,220.14 |
| 93.01.01 | | ON ER TERRENO NORMAL CRIADURARIA UVIANA | 783 | 91.73 | 6.80 | 291,00 |
| 01.01.02 | CONFORM | ACION DE SUB BASE NATERIAL NEZCLADOE=0.20m | m2 | 147.60 | 34.20 | 5,390.90 |
| 01.01.03 | ACARRED | DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 20 M | m3 | 61.73 | 10.87 | # 962.8 |
| 01.01.04 | EUMINACH | ON DE MATERIAL EXCEDENTE CIVOLGUETE DE 15M3 (D-5.60KM) | 113 | 67.25 | 29.08 | 1,800,93 |
| 03.02 | ESTACIONAL | | | | 1 | 18,554.35 |
| 03 02 01 | | ERIA DE PIEDRA E-0.19M. PIC=176 HGICM2 | π2 | 14 800 | Axi | |
| 01.0202 | | 90 Y DESENCOFRADO EN ESTACONAMENTO | 112 | 00000 | 00000 0000 | O S ON THE PROPERTY. |
| (630) | | ALTICA EN PAVIMENTO H-6 CM E-1" | n | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | | a Analy- |
| 01.0204 | A CORNOCO | E CONCRETO | 11/2 | (Zalla) | EIP. NP | 0 CIVIL **** |
| () | 100 | | | 7 | / bir. 19 | 20000 |

3.23. En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 21 de junio de 2024 y reiterativo de fecha 26 de junio de 2024, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, que se remita el Presupuesto de Obra de manera legible en su totalidad. Ante lo cual, la Entidad remitió el documento de nombre "3.1.- PRESUPUESTO.pdf" junto con la Carta N° 02-2024-MDCH/CS de fecha 25 de junio de 2024, señalando lo siguiente:

"(...)
Conforme a lo indicado por el recurrente <u>por un error involuntario no se cumplió con publicar la referida información.</u> Presupuesto de Obra Legible.
(...)"

- **3.24.** Por lo que, considerando que dicha información resultaría relevante para la ejecución de la obra; corresponderá a la Entidad <u>publicar el presupuesto de obra legible en su totalidad</u>, con ocasión de la nueva convocatoria.
 - Costo de reproducción y entrega de bases y del expediente técnico de la obra
- **3.25.** De la revisión del numeral 1.10 "Costo de reproducción y entrega de bases y del expediente técnico de la obra" del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

"(...) 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA



Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

: CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA Pagar en

Recoger en : <u>OFICINA DE ABASTECIMIENTO, LOGÍSTICA Y ALMANCÉN</u>

Costo de bases : Impresa: S/30.00 (Treinta Con 00/100 Soles)

Costo del expediente : Impreso: S/.1500.00 (Mil Quinientos Con 00/100 Soles) Técnico Digital: S/. 50.00 (Cincuenta Con 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

El resaltado y subrayado son agregados.

Al respecto, se aprecia que la Entidad consignó para la entrega de bases y del expediente técnico que el pago se realice en la "Caja de la Municipalidad Distrital de Chazuta" y recoger las Bases y el expediente técnico de obra en la "Oficina de Abastecimiento, logística y almacén", no precisó la dirección exacta de las oficinas y/o áreas mencionadas.

En ese sentido, se emitirá una (1) disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la nueva convocatoria:

Precisar la dirección exacta de las oficinas y/o áreas consignadas para el pago y entrega de bases y el expediente técnico en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

Perfeccionamiento del contrato

3.26. Al respecto, de la revisión del numeral 2.4 "Perfeccionamiento del contrato" correspondiente al Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

"(...) 2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chazuta.

El resaltado y subrayado son agregados.

Aunado a ello, de la revisión del numeral 2.4 "Perfeccionamiento del Contrato" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar objeto de la convocatoria, se establece que la Entidad debe consignar lo siguiente:

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE **DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR**].

El resaltado y subrayado son agregados.



Del cuadro anterior, se advierte que, si bien la Entidad consideró que la documentación para el perfeccionamiento del contrato debe presentarse en "mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chazuta"; no obstante, no consignó la dirección exacta a donde debe dirigirse el postor ganador de la buena pro.

En ese sentido, se emitirá una (1) disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la nueva convocatoria.

• <u>Incluir</u> la dirección exacta de la "Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chazuta" en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Adelantos

- 3.27. Con ocasión a la notificación electrónica de fecha 21 de junio de 2024 y reiterativo de fecha 26 de junio de 2024 se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos remitir las bases integradas en formato Word, dado que se había incluido dos archivos los cuales contendrían las Bases Integradas en formato Word, tal y como se detalla a continuación:
 - a) Archivo "10. BASES INTEGRADAS OBRA CHAZUTA 2024_20240611_183940_855 6.docx" con un peso de 2,637 KB remitido a través del Expediente N°2024-0077894.
 - b) Archivo "5.- BASES INTEGRADAS OBRA CHAZUTA 2024.docx" con un peso de 10,783 KB remitido a través del Expediente N°2024-0079539.
- **3.28.** Ante lo cual, la Entidad remitió las bases integradas en formato Word de nombre "2.- LICITACION PUBLICA N 001-2024-MDCHCS.docx" a través del Expediente N° 2024-0082518 de fecha 26 de junio de 2024.
- **3.29.** Ahora bien, de la revisión del archivo "2.- LICITACION PUBLICA N 001-2024-MDCHCS.docx", en el numeral 2.5 "Adelantos" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

```
"(...)
2.5. ADELANTOS¹⁵
2.5.11 ADELANTO DIRECTO
No se entregarán Adelantos

2.5.11 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS
No se entregarán Adelantos
(...)"
```

El resaltado y subrayado son agregados

Asimismo, de la revisión del numeral 3.1.12. "Adelantos" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

"(...) 3.1.12 ADELANTOS

a. Adelanto Directo

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el diez (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud



b. Adelanto para Materiales o Insumos

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

El resaltado y subrayado son agregados

Al respecto, se aprecia que la información consignada para los adelantos en el numeral 2.5 "Adelantos" del Capítulo II establece que "no se entregarán Adelantos" en lo que respecta a Adelanto Directo y Adelanto para materiales e insumos; no obstante, en el numeral 3.1.12. "Adelantos" del Capítulo III considera que la Entidad otorgará los Adelantos ya mencionados, por lo que no son congruentes entre ambos extremos.

En ese sentido, se emitirá una (1) disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la nueva convocatoria:

 <u>Uniformizar</u> la información consignada para los adelantos en el numeral 2.5 del Capítulo II y en el numeral 3.1.12 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases.

• Otros documentos del expediente técnico

- **3.30.** De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información:
 - Cotización de materiales.
 - Cotización del costo hora-equipo o máquina.
 - Cálculo del costo hora-hombre vigente⁵.
 - Diseño de pavimento.
 - Plan de desvío vehicular
 - CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico
- 3.31. En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 21 de junio de 2024 y reiterativo de fecha 26 de junio de 2024, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, que se indique la ubicación en el SEACE de dicha información; de ser el caso, remitir dichos documentos, o, en el supuesto de que se determine que dicha información no formó parte del expediente técnico de obra, señalar expresamente la razonabilidad técnica de no requerirlo. Ante lo cual, la Entidad remitió dichos documentos a través del Expediente N° 2024-0082518 de fecha 26 de junio de 2024.
- **3.32.** Por lo que, considerando que dicha información resultaría relevante para la ejecución de la obra; corresponderá a la Entidad <u>publicar dichos documentos</u>, con ocasión de la nueva convocatoria.

⁵ Corresponde señalar que, la Entidad debe cautelar que el cálculo del costo hora-hombre se haya elaborado **considerando la remuneración básica vigente a la fecha de elaboración del presupuesto de obra;** la cual se encuentra en el Acta Final de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP correspondiente.



3.33. Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico- a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- **4.2** Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- **4.3** Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- **4.4** Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5 Asimismo, es competencia del Titular de la Entidad iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades, así como impartir las directrices pertinentes a fin de que los funcionarios en futuros procedimientos de selección, brinden atención -de manera oportuna- a los requerimientos efectuados por este Organismo Técnico Especializado.
- **4.6** Aunado a ello, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- **4.7** Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponderá la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 11 de julio de 2024

Código: 6.13.